

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL Y EL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, DE 3 PLAZAS DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES Y COLEGIOS COMO PERSONAL LABORAL FIJO ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Plan de igualdad de EMSISA Empresa Municipal, S.A.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria excepcional la provisión mediante sistema de concurso de valoración de méritos de tres (3) plazas de Limpiador/a como personal laboral fijo, adscritas al Servicio de Limpieza de EMSISA Empresa Municipal, S.A., conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada por la Dirección Gerencia de EMSISA, Empresa Municipal S.A., de fecha 26 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Cádiz número 102 de 31 de mayo de 2022, de las cuales, dos (2) plazas se convocan conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta y una (1) se convoca al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El sistema selectivo que ha de regir el acceso de la presente convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración está regulado en los artículos 61.6 y 61.7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), garantizando en todo momento los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de la convocatoria y de sus bases.

Y es objeto de estas bases, la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrá de ajustarse la convocatoria y los criterios de valoración de méritos del proceso de selección para la cobertura de los puestos de trabajo ofertados.

BASE SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La modalidad del contrato será la de laboral fijo, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, adscrito al Servicio de Limpieza de EMSISA Empresa Municipal, S.A., con las retribuciones pactadas en el convenio colectivo vigente y Acuerdos laborales complementarios.

La jornada será a tiempo completo y la incorporación al puesto de trabajo será inmediata.

Movilidad del personal. El personal destinado inicialmente a una determinada plaza (dependencia, instalación deportiva, mercado, colegio, módulo, etc.) podrá ser desplazado a cualquier otra si las circunstancias y las necesidades del servicio así lo requieren.

BASE TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

El puesto ofertado es el de Limpiador/a encuadrado en el GRUPO IV, NIVEL 3. Personal Obrero del Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Cádiz 2021-2023.

Funciones básicas:

Trabajadores/as que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, dominan en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas propios y adecuados para la limpieza en general y aplica

racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con la iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos o útiles propios de limpieza y que ejecutan con diligencia las tareas de fregado, desempolvado y barrido de suelos, techos, paredes, mobiliario, cristalerías, puertas, ventanas, etc. de locales y recintos.

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para formar parte en la prueba de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley se podrá establecer otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, bastará con certificado de escolaridad.
- g) Así mismo, para optar a la plaza (1) convocada al amparo de la Disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es requisito imprescindible haber mantenido una relación laboral con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

BASE QUINTA.- RESERVAS DE PLAZAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, no se establece en la presente convocatoria una reserva de plazas para ser cubiertas entre las personas con discapacidad.

2. El Tribunal de selección garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con capacidades diversas. A tales efectos, y de conformidad con el marco normativo estatal, se establecerán las medidas de acción positiva que sean necesarias.

BASE SEXTA.- FORMAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- FORMAS DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección podrán presentar su solicitud:

1. **A través del correo electrónico:** procesoseleccion@emsisa.chiclana.es **en un único archivo .pdf** que comprenderá la solicitud (ANEXO I); la relación autobaremada de méritos (ANEXO II ó ANEXO III) y toda la documentación relacionada en el punto 6.2. Se procederá, por parte de EMSISA, a la remisión del reporte correspondiente para confirmar la recepción y presentación de la candidatura al proceso, indicándose el número de registro de entrada y fecha, asignados a la misma.

2.-**Presencialmente** en el Registro General de Entrada de EMSISA Empresa Municipal, S.A., en Calle de la Plaza, número 3-4º nivel, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 13:30 horas, debiendo aportar cumplimentada la solicitud (ANEXO I) (**por duplicado**); la relación de méritos (ANEXO II ó ANEXO III) y fotocopia de toda la documentación relacionada en el punto 6.2.

Se procederá por parte de EMSISA, a la entrega a la persona candidata del duplicado de la solicitud (ANEXO I), indicando número de registro de entrada y fecha, como justificante de la recepción y presentación de la candidatura al proceso,

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener..

6.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE.

La documentación a presentar por la persona aspirante, al objeto de acreditar su capacidad para participar en el proceso, así como para la valoración de los méritos alegados, consistirá en:

1. ANEXO I (Solicitud).
2. ANEXO II ó ANEXO III (Relación autobaremada de méritos).
3. D.N.I
4. Currículum Vitae (actualizado).
5. Informe de vida laboral actualizado.
6. Contratos de trabajo en empresas distintas de EMSISA.
En caso de contratos formalizados en el extranjero, se adjuntará al documento su traducción jurada, en el caso de que el original esté en idioma distinto del español.
7. Certificaciones de formación complementaria recibida, que se valorarán como mérito formativo, según lo establecido en el artículo 9.1.B) "Formación complementaria".
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada, en caso de que el original esté en idioma distinto del español.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse **desde el día 13 de marzo hasta el 1 de abril de 2023**, ambos inclusive. En el caso de presentación por correo electrónico, el plazo finaliza a las 23:59 horas del día 1 de abril de 2023, en el caso de presentación presencial, el plazo finaliza a las 13:30 horas del día 31 de marzo de 2023.

No serán admitidas las solicitudes que se presenten por correo postal.

La no presentación de la solicitud en el plazo y formas determinados en los párrafos anteriores supondrá causa

de exclusión de la persona aspirante.

BASE SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1.- LISTA PROVISIONAL Y PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se convocará al Tribunal para realizar el análisis de las candidaturas propuestas.

El Tribunal determinará si las personas candidatas cumplen los requisitos mínimos exigidos en la BASE CUARTA para participar en el proceso de selección, en caso de que alguna persona aspirante no cumpla alguno de los requisitos mínimos, el Tribunal rechazará su solicitud. De estas circunstancias, se dejará constancia en el Acta de la sesión.

A propuesta del Tribunal de Selección, la Dirección Gerencia de EMSISA dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, y plazo de subsanación de errores, que será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la citada lista provisional.

Dicha resolución se publicará en la página web <http://emsisa.chiclana.es/>

La presentación de alegaciones podrá realizarse a través de:

1. **Correo electrónico** a la dirección procesoseleccion@emsisa.chiclana.es

2. **Presencialmente** en el Registro General de Entrada de EMSISA Empresa Municipal, S.A., en Calle de la Plaza, número 3-4º nivel, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se atenderán en su caso las reclamaciones que se presenten. Si no se presentan reclamaciones, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada a definitiva.

7.2.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de alegaciones, a propuesta del Tribunal de Selección, la Dirección Gerencia de EMSISA dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Dicha resolución se publicará en la página web <http://emsisa.chiclana.es/>

BASE OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

8.1.- COMPOSICIÓN.

El Tribunal de Selección será nombrado por la Directora Gerente de EMSISA, Empresa Municipal, S.A., y contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, y tres (3) vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal de Selección tendrán voz y voto. El Tribunal de Selección puede incorporar al proceso selectivo uno/a o varios asesores/as especialista/s para la ejecución de las pruebas, que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al citado Tribunal de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o

autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaria, y sus decisiones se tomarán por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal de Selección, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Presidente/a del Tribunal de Selección, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

BASE NOVENA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por aplicación supletoria del artículo 28 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso de valoración de méritos. En caso de empate de varios aspirantes en la puntuación final, se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 9.2. de las presentes bases.

El proceso de selección se llevará a cabo en una única fase de concurso de valoración de méritos, donde se realizará la valoración de la experiencia profesional y los cursos de formación de cada persona candidata, diferenciando las 2 plazas que se convocan al amparo de la D.A.6ª de la L20/21 y la plaza (1) que se convoca al amparo de la D.A.8ª de la L20/21.

9.1.- FASE ÚNICA. CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LAS 2 PLAZAS POR D.A.6ª (máximo 100 puntos).

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

9.1.A.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS).

Los méritos profesionales, supondrán el 60% de la puntuación de esta fase. Se valorará la experiencia profesional de las personas candidatas a contar desde el 1 de enero de 2012:

- 0,75 puntos por mes completo de servicios prestados como personal laboral temporal en empresas de la Administración local en funciones de la misma categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria (Limpiador/a), hasta un máximo de 60 puntos.

A efectos de valoración de este apartado, tendrán la misma consideración las personas trabajadoras de empresas concesionarias del servicio de limpieza de instalaciones y edificios municipales de una Administración Local, que hayan sido objeto de subrogación por municipalización del servicio.

A efectos de valoración de este apartado, no se considerará "misma categoría" la de persona trabajadora

del Servicio de limpieza viaria.

A efectos de valoración de este apartado, no se considerará “misma categoría” la de persona trabajadora del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

- 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en cualquier Administración local, en funciones de la misma categoría a la plaza objeto de la convocatoria (Limpiador/a), hasta un máximo de 30 puntos.
- 0,20 puntos por mes completo de servicios prestado como personal funcionario interino o personal laboral temporal en empresas de la Administración local en la misma subescala, en funciones de distinta categoría profesional a la de Limpiador/a, hasta un máximo de 20 puntos.
- 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en cualquier Administración Pública, en funciones de la categoría profesional de Limpiador/a, hasta un máximo de 10 puntos.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6.2 de estas bases.

Se valoraran los servicios prestados por meses, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos/as o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos/a o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad temporal, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

9.1.B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Los méritos académicos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso. En este apartado se valorará la formación complementaria de las personas aspirantes, **a contar desde el 1 de enero de 2012**, por asistencia a cursos que estén directa y exclusivamente relacionada con las siguientes áreas:

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Limpiador/a. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x **0,05 puntos por cada hora lectiva**.
- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desempeñar, dentro del mismo grupo profesional, en puestos de trabajo de superior categoría a la de Limpiador/a. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x **0,05 puntos por cada hora lectiva**.
- Cursos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas x **0,025 puntos por cada hora lectiva**.
- Cursos relacionados con la Igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x **0,025 puntos por cada hora lectiva**.
- La posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria: **1 punto**. La puntuación máxima en este apartado será 1 punto.

Solo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, en los que consten la fecha de realización y las horas de duración o créditos.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de cursos que versen sobre la misma materia. Cuando la acreditación de los cursos figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

9.2.-FASE ÚNICA. CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA PLAZA (1) POR D.A.8ª (máximo 100 puntos).

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección. La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación:

9.2.A.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS).

Los méritos profesionales, supondrán el 60% de la puntuación de esta fase. Se valorará la experiencia profesional de las personas candidatas a contar desde el 1 de enero de 2012:

- 0,75 puntos por mes completo de servicios prestados como personal laboral temporal en empresas de la Administración local de Chiclana de la Frontera en funciones de la misma categoría profesional de la plaza objeto de la convocatoria (Limpiador/a), hasta un máximo de 60 puntos.

A efectos de valoración de este apartado, tendrán la misma consideración las personas trabajadoras de empresas concesionarias del servicio de limpieza de instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que hayan sido objeto de subrogación por municipalización del servicio.

A efectos de valoración de este apartado, no se considerará “misma categoría” la de persona trabajadora del Servicio de limpieza viaria.

A efectos de valoración de este apartado, no se considerará “misma categoría” la de persona trabajadora del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

- 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otra Administración local, en funciones de la misma categoría a la plaza objeto de la convocatoria (Limpiador/a), hasta un máximo de 30 puntos.
- 0,20 puntos por mes completo de servicios prestado como personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o personal laboral temporal en empresas de la Administración local de Chiclana de la Frontera, en la misma subescala, en funciones de distinta categoría profesional a la de Limpiador/a, hasta un máximo de 20 puntos.
- 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras administraciones públicas, en funciones de la categoría profesional de Limpiador/a, hasta un máximo de 10 puntos.

Será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la documentación establecida en el punto 6.2 de estas bases.

Se valoraran los servicios prestados por meses, computándose como mes completo las fracciones igual o

superiores a 15 días.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos/as o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos/a o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad temporal, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

9.2.B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Los méritos académicos supondrán el 40% de la puntuación de la fase de concurso. En este apartado se valorará la formación complementaria de las personas aspirantes, **a contar desde el 1 de enero de 2012**, por asistencia a cursos que estén directa y exclusivamente relacionada con las siguientes áreas:

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Limpiador/a. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x **0,05 puntos por cada hora lectiva**.
- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desempeñar, dentro del mismo grupo profesional, en puestos de trabajo de superior categoría a la de Limpiador/a. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x **0,05 puntos por cada hora lectiva**.
- Cursos relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas x **0,025 puntos por cada hora lectiva**.
- Cursos relacionados con la Igualdad, no discriminación y prevención de violencia de género. Valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: número de horas x **0,025 puntos por cada hora lectiva**.
- La posesión de una titulación superior a la exigida en la convocatoria: **1 punto**. La puntuación máxima en este apartado será 1 punto.

Solo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, en los que consten la fecha de realización y las horas de duración o créditos.

Se valorará una sola vez la recepción o impartición de cursos que versen sobre la misma materia. Cuando la acreditación de los cursos figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.

9.3.- PUNTUACIÓN FINAL PARA ACCESO A LAS 2 PLAZAS POR D.A. 6ª L20/21.

La puntuación final será el resultado de la suma de los méritos alegados: 9.1.A. (Experiencia profesional) + 9.1.B (Formación complementaria), sin que en ningún caso esta suma pueda ser superior a 100 puntos, ni supere la puntuación máxima de cada apartado.

Si hubiese empate de puntuación final de las personas aspirantes aprobadas, los criterios de desempate serán por este orden a favor de las personas aspirantes con:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la misma plaza en empresas de la Administración local.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en cualquier Administración local, en funciones de la misma categoría a la plaza objeto de la convocatoria.
3. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

9.4.- PUNTUACIÓN FINAL PARA ACCESO A 1 PLAZA POR D.A. 8ª L20/21.

La puntuación final será el resultado de la suma de los méritos alegados: 9.2.A. (Experiencia profesional) + 9.2.B (Formación complementaria), sin que en ningún caso esta suma pueda ser superior a 100 puntos, ni supere la puntuación máxima de cada apartado.

Si hubiese empate de puntuación final de las personas aspirantes aprobadas, los criterios de desempate serán por este orden a favor de las personas aspirantes con:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la misma plaza en la Administración local de Chiclana de la Frontera.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en empresas de otra Administración local, en funciones de la misma categoría a la plaza objeto de la convocatoria.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en empresas de la Administración local de Chiclana de la Frontera, en la misma subescala, en funciones de distinta categoría profesional a la de Limpiador/a.
4. Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

BASE DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN.

Si el Tribunal de Selección tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Dirección Gerencia de EMSISA, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

BASE UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

11.1.- CALIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El Tribunal de Selección procederá, en un plazo máximo de un mes a contar desde la publicación del listado definitivo de admitidos a la publicación de la valoración de méritos de las personas candidatas.

El listado provisional de la valoración de méritos del proceso de concurso, se publicará en la página web <http://emsisa.chiclana.es/>

A efectos de reclamaciones de las personas aspirantes, dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para solicitar revisión de su valoración o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dichas solicitudes se dirigirán al Tribunal de Selección y se presentarán a la dirección de correo electrónico indicada, procesodeseleccion@emsisa.chiclana.es

Tras la finalización del plazo de alegaciones, se publicará listado definitivo, conteniendo la puntuación obtenida en la fase de concurso, por orden descendente de mayor a menor puntuación

Dicho listado se publicará en la página web <http://emsisa.chiclana.es/> para público conocimiento, dando por concluido el proceso de selección.

11.2.-RESULTADO FINAL.

Las plazas objeto de esta convocatoria serán asignadas a las personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación, en orden descendente de mayor a menor hasta cubrir todas las vacantes ofertadas, quedando el resto de candidatos/as en situación de reservas .

BASE DUODÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

12.1. DOCUMENTACIÓN.

Las personas seleccionadas deberán aportar en el plazo de 3 días, desde la fecha de llamamiento, la siguiente documentación previa a formalizar el contrato de trabajo:

- DNI, NIF, NIE o Tarjeta de residencia.
- Documento acreditativo del N.A.F. (Tarjeta S.S. , Vida laboral, cabecera nomina, etc.).
- Documento acreditativo del N.º Cuenta Bancaria (Cartilla bancaria, Certificado bancario, etc.)
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones públicas y artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base cuarta no podrá ser contratada para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anuladas las actuaciones realizadas al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial, por lo que se procederá a llamar a la siguiente persona seleccionada para cubrir el puesto.

Para la tramitación del contrato, las personas seleccionadas deberán facilitar al Departamento de Recursos Humanos de EMSISA los datos necesarios para cumplimentar la ficha de personal (domicilio, teléfono contacto, e-mail, etc.), así como firmar el documento de protección de datos de carácter personal, el compromiso de confidencialidad, y el modelo 145 (comunicación de datos al pagador).

12.2. FORMACIÓN EN PRL Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Previo al inicio de la prestación laboral, las personas seleccionadas deberán realizar un Curso de PRL EN EL PUESTO DE TRABAJO, de 2 horas lectivas, en modalidad PRESENCIAL.

Asi mismo, en un plazo máximo de 10 días naturales, contados desde el inicio de la prestación laboral, todas las personas contratadas deberán realizar un reconocimiento médico específico para el puesto de trabajo en el Servicio de Medicina Laboral determinado por EMSISA, por cuenta y a cargo de la empresa. La no comparecencia a la cita que le sea asignada, sin que medie causa grave que lo justifique, sera motivo para resolver la relación laboral y sin derecho a indemnización alguna. Del mismo modo, se dará por rescindido el contrato a cualquier persona seleccionada que en el reconocimiento médico obtenga el resultado de NO APTO/A para el puesto de Limpiador/a.

12.3. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que se realizará a las personas seleccionadas será de PERSONAL LABORAL FIJO.

BASE DECIMOTERCERA.- RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto

364/1995, de 10 de marzo y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BASE DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

- Identidad del responsable del tratamiento: EMSISA, Empresa Municipal, S.A., con domicilio en Calle La Plaza, número 3, 4º Nivel, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).
- Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos:
contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es
Datos objeto de tratamiento: Trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.
- Finalidad del tratamiento: Gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.
- Decisiones automatizadas: No se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.
- Base jurídica del tratamiento:
 - RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: Para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.
- Procedencia de los datos: La persona titular de los datos.
- Destinatarios/as: Los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web de EMSISA y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.
- Transferencias internacionales de datos: No se realizarán transferencias internacionales de datos.
- Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa e posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estamos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es, adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria excepcional puesto Limpiador/a del Servicio de Limpieza

	PROCESO ESTABILIZACIÓN CONFORME A LA D.A. SEXTA LEY 20/2021
	PROCESO ESTABILIZACIÓN CONFORME A LA D.A. OCTAVA LEY 20/2021

Nombre y apellidos			
DNI			
Fecha de nacimiento			
Teléfono			
Domicilio	CALLE		Nº
	CÓDIGO POSTAL		
	MUNICIPIO		
Correo electrónico			
Teléfono			
Titulación académica			

SOLICITA participar en el proceso selectivo convocado por EMSISA para cubrir tres (3) puestos de Limpiador/a, para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las mismas.

DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

DECLARA no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Con la firma y presentación de la presente solicitud, la persona aspirante da el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, da el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

En _____ a _____ de _____ de 2023

(Firma)

ANEXO II: RELACIÓN AUTOBAREMADA DE MÉRITOS ALEGADOS (D.A.6ª)

		AUTO BAREMO	
Experiencia profesional	Limpiador/a en empresas de la Administración Local		* indicar días totales
	Limpiador/a en cualquier Administración Local		
	Otros puestos, misma subescala, en empresas de la Administración Local		
	Limpiador/a otras Administraciones Públicas		
Formación complementaria	Relacionada con las funciones de limpiador/a		** indicar horas totales
	Relacionada con las funciones de superior categoría dentro mismo grupo profesional		
	Prevención Riesgos Laborales		
	Igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género		
	Titulación superior a la exigida		*** indicar titulación

*El dato indicado en el auto-baremo deberá corresponderse con el consignado en la vida laboral.

**El dato indicado en el auto-baremo deberá corresponderse con el consignado en los certificados acreditativos de la formación.

*** El dato indicado en el auto-baremo debe ser el nombre de la titulación de la que se está en posesión (Ejemplo para formación reglada: E.S.O.; BACHILLER; FP-1; etc.). Debe aportarse diploma o certificado justificativo de la formación.

Solamente se tendrán en cuenta los méritos obtenidos o computados hasta el día que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. Los méritos no relacionados en el documento de auto-baremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito. Igualmente, los méritos relacionados en el documento de auto-baremación y no aportados mediante la documentación acreditativa, no serán tenidos en cuenta.

Se exceptúa de lo anterior, los apartados de experiencia profesional y formación complementaria realizados como trabajador/a de EMSISA, que solamente deberá ir relacionada en el auto-baremo sin necesidad de documentación acreditativa.

En _____ a _____ de _____ de 2023
(Firma)

ANEXO III: RELACIÓN AUTOBAREMADA DE MÉRITOS ALEGADOS (D.A.8ª)

		AUTO BAREMO	
Experiencia profesional	Limpiador/a en empresas de la Administración Local de Chiclana de la Frontera		* indicar días totales
	Limpiador/a en otra Administración Local		
	Otros puestos, misma subescala, en empresas de la Administración Local de Chiclana de la Fra.		
	Limpiador/a otras Administraciones Públicas		
Formación complementaria	Relacionada con las funciones de limpiador/a		** indicar horas totales
	Relacionada con las funciones de superior categoría dentro mismo grupo profesional		
	Prevención Riesgos Laborales		
	Igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género		
	Titulación superior a la exigida		*** indicar titulación

*El dato indicado en el auto-baremo deberá corresponderse con el consignado en la vida laboral.

**El dato indicado en el auto-baremo deberá corresponderse con el consignado en los certificados acreditativos de la formación.

*** El dato indicado en el auto-baremo debe ser el nombre de la titulación de la que se está en posesión (Ejemplo para formación reglada: E.S.O.; BACHILLER; FP-1; etc.). Debe aportarse diploma o certificado justificativo de la formación.

Solamente se tendrán en cuenta los méritos obtenidos o computados hasta el día que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo. Los méritos no relacionados en el documento de auto-baremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito. Igualmente, los méritos relacionados en el documento de auto-baremación y no aportados mediante la documentación acreditativa, no serán tenidos en cuenta.

Se exceptúa de lo anterior, los apartados de experiencia profesional y formación complementaria realizados como trabajador/a de EMSISA, que solamente deberá ir relacionada en el auto-baremo sin necesidad de documentación acreditativa.

En _____ a _____ de 2023
(Firma)